se Ynforme mandar lo que deuia executar en este
particular considerando el Congreso grande
que les a traido y traeria que continuo llegasen
generos de embarcaciones bayan sienpre de las mas
fon de carena: Acuerda asi permite el Despacho
que necesita dha Embarcacion en el termino mas be
tiva de deere Dueno teniendo Cuiro de Spiendes
en Cantone Spiendes que ser del cuidado de Pedro
Bonet y a costa del capitan que Dicho
de palmer siendo del cargo de dho Pedro Bonet zelar
a Lunarel cenrrela que deuen tener los que asi
tieren de cuidado dichas embarcaciones sin permi
tirles el Vose con ninguna genero de generos Y si ne
sesitare algunos bastimentos o otros efectos se le su
ministre con las Precauciones combenientes. Y que
si en contravencion de lo Prebenido en este acuerdo
notase la menor novedad Dara Inmediata
cuenta a la Justicia y ayuntamiento para
para que den la mas pronta providencia a tiempo de
suplica esta ciud al Sr Dn Pedro de Cornejo m. de Seiem
tifique el contenido de este acuerdo al referido
Pedro Bonet y que le ponga en el. Sr. cumpla con su
tenor y entendido Dho Sr. Dn Pedro de cumpla la Ca
do de esta ciudad ——
El Sr. D. Joseph m. de Fuente dio quenta
de esta ciud que en formidad de una acuerdo an
Vebisto las cuentas dadas por Joseph Bonet de las
compras de Granos y ventas de Harinas los cua
les en su Tiempo no an Encontrado Reparo
que poder Prebenir antes si an Salido estas
Ajustadas las compras con las dhas ventas segun
los valores de uno y otro: Y entendido por esta
ciudad acuerda las aprueba ——
El Sr. Dn Joseph Gonzalez de Oliuera — Dijo que en